

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

**DON JOSÉ LAGUNERO Y GUIJARRO,**  
MARISCAL DE CAMPO Y CAPITAN GENERAL DEL DISTRITO MILITAR DE BURGOS, etc. etc.

### HAGO SABER:

Que las circunstancias extraordinarias en que se encontraba este Distrito en Mayo próximo pasado, obligaron á mi antecesor á declararle en estado de guerra. Por fortuna para la Patria, las numerosas huestes que en Navarra y Provincias Vascongadas se agruparon bajo el pendon del absolutismo, han sido dispersadas por completo, merced al denodado valor y esfuerzo constante del Ejército y Voluntarios de la Libertad. Los pocos ilusos ó malvados que secundaron en esta Provincia aquel movimiento, arrepentidos ya, se han acogido al indulto que generosamente les ofreció el Gobierno de S. M.; y solo unos cuantos, que aun pretenden encubrir bajo una bandera política sus costumbres de robo y pillaje, vagan en insignificantes grupos asaltando á las gentes en pueblos y caminos.

Conservar el estado de guerra para perseguir y castigar á estos malvados, no lo considero necesario, y menos cuando dentro de pocas horas va á pisar el suelo de esta Provincia el Rey proclamado por la Soberanía Nacional; ese Augusto Monarca que despreciando á viles y cobardes asesinos, instrumentos quizá de funestos personajes, se pasea solo por las calles de la Corte á las pocas horas de haberse atentado tan alevosamente contra su vida. Por otra parte próximos ya á abrirse los Comicios electorales, deben todos los ciudadanos, á ser posible, hallarse en el pleno uso de sus derechos, para ejercer con amplia libertad el mas precioso de todos.

Por estas consideraciones y confiando en el patriotismo de los habitantes de este distrito,

### ORDENO Y MANDO.

Art. 1.º Cesa desde la publicacion de este bando el estado de guerra que regia en el Distrito militar de mi mando, quedando por tanto sin efecto el de 24 de Mayo último.

Art. 2.º Los Consejos de guerra que venian funcionando con arreglo á la ley de orden público de 25 de Abril de 1870 y disposiciones posteriores, quedan disueltos desde luego y pasarán las causas pendientes de carácter político militar con los reos, á los Juzgados ordinarios competentes; debiendo los Fiscales que las están sustan-

ciando, dar cumplimiento á esto por mi conducto; y al efecto las entregarán en el E. M. de esta Capitanía general por conducto de sus presidentes, los que se hallen en esta plaza; y en los Gobiernos militares, los de las provincias pertenecientes al Distrito de mi mando.

Art. 3.º Como consecuencia de esta determinacion, las autoridades civiles y judiciales continuarán funcionando en todos los asuntos propios de sus atribuciones, y mi autoridad dentro de la suya, en el estado normal.

Art. 4.º Las autoridades civiles dispondrán lo que crean conveniente acerca de las armas que se recogieron y están en su poder, para entregarlas á sus dueños, segun corresponda, y las que se hallen en el parque de esta Capital, podrán aquellos pasar á recogerlas, entregando el recibo que se les facilitó cuando hicieron el depósito.

Art. 5.º Para la mayor publicidad de este bando ruego á los Señores Gobernadores civiles, y lo mismo espero de los Alcaldes y Gefes militares dependientes de mi autoridad, lo hagan fijar en los sitios de costumbre.

Burgos 20 de Julio de 1872.

*José Lagunero.*

(De la Gaceta del viernes 19 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los telegramas de Cataluña anuncian que el número de presentados ascendía á mas de 140, y que en la provincia de Tarragona se proponía el Capitan general dejar limpia de dispersos por medio de una batida general aquella parte de su distrito, para trasladarse á impulsar las operaciones en Gerona.

En la provincia de Leon la columna del Coronel Roda alcanzó á la faccion Rosas en Govivea, causándola un muerto y dos prisioneros.

Siguen en Castilla la Nueva algunas presentaciones de los fugitivos de las facciones Bermudez y Cura de Alcabon.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

#### Circular.

Habiendo autorizado la Direccion general de obras públicas el nombramiento de tres peones camineros para la conservacion del trozo de carretera de Masa á Briviesca por Poza, que comprende los kilómetros del 8 al 16, he acordado anunciar la provision de dichas plazas en este Boletin oficial para que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento orgánico de 19 de Enero de 1867.

Burgos 17 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 27 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Arribas, Angulo, Ontoria, Aparicio, Diaz de Velasco, Aldea, Perez, Roa, Revilla, Morquecho, Llera, Diaz, Iglesias, Marrodan, Huidobro, Santa Maria, Ortiz, Prieto Septien, Ruiz Llorente, Mendez, Vicario, Lopez Casas y Martinez del Campo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en que participaba que el dia 21 del actual quedaron agregados al Distrito municipal de Miranda de Ebro los pueblos de Ircio y Valverde.

Se acordó autorizar á la Comision permanente para que pueda facilitar local en el Palacio provincial para el establecimiento de la Estacion telegráfica.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento la instancia de D. Eustasio Hernaiz, vecino de Huerta de Abajo, manifestando que tiene incoado expediente en solicitud de que se le concedan 150 pinos para reparar su casa y pidiendo que se incluyan en el estado general de aprovechamientos forestales.

Se acordó que pase á la Comision permanente la instancia de D. Ramon Maria de Rada, vecino de Espinosa de los Monteros, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento cumpla lo acordado por la Comision en 27 de Abril último.

La Diputacion quedó enterada de la comunicacion de D. Casto Diaz de Rábago, Vocal Secretario de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, en que manifiesta que opta por el destino de profesor de la Escuela Normal en vista de lo que determina la Real orden de 27 de Abril último, y acordó que pase dicha comunicacion á la Comision de Fomento.

Se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Hacienda la instancia de D. Ceferino Sanz y Sanz, vecino de Royuela, quejándose del repartimiento de dicha villa.

Asimismo se acordó que pasen á la Comision de Gobernacion las solicitudes de los pueblos de Ciales, Betarres, Castriñones y Perex pidiendo su segregacion de la Junta de Oteo y de la de Rio de Losa á que respectivamente pertenecen dichos pueblos.

Asi bien se acordó que pase á la Comision permanente la instancia de D. Juan Rodrigo Rodriguez, Alcalde de Acedillo, pidiendo que se le releve de dicho cargo en razon á los padecimientos de que adolece.

Tambien se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia de Valentina Pastor, vecina de Lerma, pi-

diendo que se la admita en la Casa provincial de Beneficencia.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Lerena, pidiendo á la Diputacion se sirviese acordar que los expedientes sobre subvencion para construir ó reparar algunos puentes de diferentes pueblos de la provincia pasen á una Comision que desde luego, y teniendo en cuenta el crédito destinado á ese servicio en el presupuesto del próximo año económico, proponga la cantidad que ha de asignarse á cada una de las respectivas obras, á fin de que, si fuere posible, se aproveche el próximo verano para emprenderlas ó realizarlas, y despues de breves palabras de su autor en apoyo de ella, y de algunas observaciones del Sr. Morquecho, se acordó que pase con urgencia á la Comision de Fomento.

Dióse cuenta de otra proposicion del Sr. Lerena pidiendo asimismo á la Corporacion se sirviese acordar que la misma Comision encargada de formar el pliego de condiciones para el remate del racionado de la Casa de Beneficencia forme el conducente para el del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, y una vez aprobado por la Diputacion se anuncie inmediatamente la subasta, y se acordó aprobar dicha proposicion y que pase á la Comision especial de racionado para que se lleve á efecto lo que en ella se propone.

Se acordó que pase al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su resolucion la copia del acta levantada por la Junta municipal de Lerma sobre apertura de un cauce y reparacion de los desperfectos causados por las avenidas del Rio Arlanzon.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó autorizar al Director del Colegio de Sordomudos para que adquiera los efectos detallados por el mismo en la relacion que acompaña, y que respecto de la impresion de obras á que se refiere en su oficio, remita dicho funcionario una de cada clase para en su vista resolver lo mas procedente.

Leido el dictámen de la misma Comision en el expediente sobre reclamacion de D. Eustaquio Martinez, contratista del trozo 2.º del camino vecinal de Belorado á Pradolungo, en el que se proponia que se le paguen por indemnizacion de gastos ocasionados en la conservacion de dicho trozo, despues de transcurrido el tiempo de su responsabilidad, 2.410 rs. que aparece demostrado en su cuenta, en vez de los 3.522 que reclama, el Sr. Mendez expuso las causas de haberse dilatado la recepcion del 2.º trozo del camino de que se trata y manifestó que á su juicio no debia abonarse al contratista cantidad alguna como indemnizacion de perjuicios.

El Sr. Ontoria defendió en breves palabras el dictámen de la Comision de Fomento, y se acordó que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa.

Se acordó aprobar el proyecto de Reglamento de los Peones camineros de esta provincia presentado por el Director

de caminos vecinales, con varias modificaciones en los artículos 5.º y 52.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, pidiendo que se subaste el camino que se dirige de dicho pueblo al empalme con el de Oquillas á Gumiel, se acordó á virtud de una indicacion del Sr. Zumárraga que se esté á lo resuelto en el presupuesto del próximo año económico, en que se destinan 4.500 pesetas para atender á dicho servicio.

Se acordó que quede 24 horas sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D.ª María Gaona, vecina de Aranda de Duero, quejándose de que el Alcalde de Tórtoles trataba de hacer una corta de leñas en un terreno propio de la exponente.

Se acordó que se abone á D. Indalecio Alzáa, Director de caminos vecinales que ha sido de esta provincia, la cantidad de 250 pesetas correspondiente al periodo que transcurrió desde que cesó en el ejercicio de dicho cargo, hasta que volvió á tener entrada en el cuerpo de obras públicas.

Asimismo se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se declaren exceptuados de la venta varios prados y un terreno que solicita el Ayuntamiento de Atapuerca.

Sobre la peticion de D. Sergio Valladolid, Administrador del Hospital de San Antonio Abad, de Villafranca Montes de Oca, de que se declare libre de responsabilidad la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se acordó manifestar al reclamante que acuda al Ayuntamiento de Villafranca y al Sr. Gobernador de la provincia para que resuelvan sobre su peticion.

Se acordó aprobar el expediente de expropiaciones del trozo 2.º del camino provincial de Belorado al limite de la provincia de Soria y que se satisfaga su total importe con cargo á la partida de expropiaciones correspondiente al presupuesto del próximo ejercicio.

La Diputacion acordó confirmar los acuerdos de la Comision permanente que se expresan á continuacion:

El de 14 de Febrero último dictado en el expediente instruido á instancia de D. Juan Barriandres, vecino de Bohada de Roa, quejándose de la cuota de repartimiento que le habia sido impuesta: el de 17 de igual mes y año en el expediente promovido por D. Rafael Niño, vecino de Arandilla, en solicitud de que se ordenase al Ayuntamiento arreglara sus procedimientos al reformar el reparto á la Ley: el de 24 de repetido mes y año dictado en el expediente instruido á instancia de Domingo Hernando y Perez, vecino de Coruña del Conde, quejándose del repartimiento general de dicha villa: el de 24 de igual mes y año en el expediente promovido por D. Hipólito Alcubilla, vecino de Santa Cruz de la Salceda, quejándose tambien contra la cuota de repartimiento que se impuso en dicha villa: el de 28 del mismo mes y año dictado en el expediente formado á instancia de D. Cipriano Gonzalez Morante y quince vecinos mas de San Quir-

ce de Riopisuerga, pidiendo la suspension en la cobranza del repartimiento de de dicho pueblo: el de igual fecha dictado en el expediente promovido por Don Mateo Alcubilla y tres vecinos mas de San Juan del Monte, quejándose contra las cuotas de repartimiento que les habian sido impuestas en la misma: el de 9 de Marzo último en el expediente sobre reclamacion de D. Miguel Ormaechea, vecino de La Vid de Aranda, de que se reformase el repartimiento general de aquel distrito: el de 16 del mismo mes y año dictado en el expediente promovido por D. Victoriano Rico y Maestro, vecino de Villovela, quejándose tambien de la cuota de repartimiento que se le impuso en dicho pueblo: el de 16 del mismo mes y año en el expediente sobre igual queja promovida por D. Buenaventura Pascual: los dictados en el expediente promovido por D. Alejandro Portillo y otros varios vecinos de Villovela, quejándose tambien contra el repartimiento del Distrito: el de 31 y 24 de Enero de este año en los expedientes instruidos á instancia de D. Pablo Aceña y D. Eusebio Diego y otros, quejándose respectivamente del repartimiento de Coruña del Conde y del de Arenillas de Riopisuerga: el de tres del mismo mes y año en el expediente formado á instancia de D. Emeterio Gonzalez Arnaiz y 30 vecinos mas de Villafruela, quejándose contra las cuotas de repartimiento que les habian sido impuestas en dicha villa: el de 24 de Enero último en el expediente promovido por D. Clemente Izcara quejándose contra la cuota de repartimiento que se le impuso en el Distrito de Peñaranda de Duero: el de 11 de Octubre de 1871 dictado en el expediente formado á instancia de D. Antonio Fernandez Abascal, vecino de Madrid y propietario en Fuentespina, quejándose de la cuota de repartimiento que se le impuso en esta última villa: el de 13 de Diciembre último dictado en el expediente instruido á instancia de D. Nicolás Pampliega, Cura párroco de Revilla Cabriada, quejándose tambien de la cuota de repartimiento que se le impuso en aquel distrito: el de 13 de Diciembre dictado en el expediente promovido sobre igual queja por D. Genaro Garrido, Cura párroco de Villoviado, distrito municipal de Revilla Cabriada: los de 25 de Noviembre y 13 de Diciembre últimos por los que se determinó que el Ayuntamiento y Junta municipal de Tordomar resolviesen lo que considerasen procedente acerca del establecimiento de un arbitrio sobre las suertes de leña repartidas al vecindario, y se desestimó la dimision del Concejal D. Julian Garcia: el de 14 de Febrero último en el expediente formado á instancia de D. Victorino Rico y Maestro, vecino de Villovela, quejándose del arbitrio establecido en aquella villa de 14 de real en cada cántara de vino: el de 16 de Marzo de este año en el expediente sobre nombramiento de un portero en la Casa provincial de Beneficencia: el de 20 de igual mes y año en el expediente sobre arreglo y empedrado del patio de referido estable-

cimiento: el de 17 de Junio del año último en el expediente formado á virtud de comunicacion del Administrador de la Casa de Beneficencia, proponiendo que á los acogidos que salen de ella se les faciliten bagajes para ir á los pueblos en donde residen sus parientes: el de 30 de Diciembre en el expediente instruido á virtud de comunicacion del mismo Administrador solicitando mayor dotacion de agua para aquel Establecimiento: el de 9 de Octubre en el expediente instruido á instancia de Cristobal Cuesta, vecino de Villademiro, solicitando su admision en el Hospicio provincial: el de 25 de Noviembre último en el formado á instancia de Domingo Luna, vecino de esta Capital, solicitando la admision en repetido Establecimiento de un niño que se halla abandonado de sus padres: el de 9 de Octubre último en el expediente formado á solicitud de Gertudis Jauregui, vecina de Burgos, con objeto de ser admitida en mencionado Establecimiento: el de 7 del mismo mes y año en el expediente instruido á instancia de Inocencia Lucio, vecina de Castrogeriz, pidiendo la admision de una niña hija suya en la Casa de Beneficencia: el de igual fecha en el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital pidiendo sea recogida en mencionado Establecimiento una niña de Felipa Linacero para atender á su lactancia: el de 9 de repetido mes y año en el expediente promovido por Ciriaco Martin Mediavilla, natural de Palacios de la Sierra, en solicitud de que se le admita en dicha Casa provincial: el de 17 de Junio último en el expediente instruido á instancia del acogido Sebastian Revilla, solicitando su salida del Establecimiento: el de 24 del mismo mes y año en el expediente formado para regularizar el servicio de medicina, de la enfermería de la Casa de Beneficencia: los dictados en el expediente sobre nombramiento de dos Vocales de la Junta de Cárceles: el de 12 de Agosto último en el expediente instruido á instancia de D. Indalecio Martinez, vecino de esta Ciudad, solicitando temporalmente una bomba de agotamiento de las dos que tiene la provincia: el de 10 de Junio último en el expediente sobre creacion de fuerza ciudadana en el pueblo de Valcabado de Roa: el de 10 de Julio del mismo año en el expediente formado á virtud de comunicacion del Ayuntamiento de Oña sobre igual objeto.

Se acordó que informe nuevamente el Alcalde de la Vid de Aranda sobre la comunicacion de la Junta municipal pidiendo el ingreso en la Casa de Beneficencia de tres huérfanos hijos de Cornelio y Maria Pascual.

Asimismo se acordó que D. José Maria Villalobos, D. Severiano Zubizarreta y D. Jacinto Ontañon satisfagan ciertas cantidades que adeudan por la tirada de varias publicaciones en la Imprenta provincial.

Asi bien se acordó conceder al Alcalde de barrio de Piedrahita de Muñó próroga de 20 dias para la extraccion de leñas.

Á una consulta del Alcalde de Puras

de Villafranca, se acordó que determine sobre las reclamaciones á que la misma se refiere la Corporacion municipal.

Para resolver sobre una instancia de Antonio Vicario, vecino de Quintaniloma, pidiendo socorros para lactar á un hijo suyo, se acordó que informe el Alcalde acerca de la riqueza que posee el expnente.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Aranda de Duero, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico.

Asimismo se acordó que pase á la Comision permanente el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Arenillas de Riopisuerga, pidiendo que se le autorice para enajenar varios edificios de propios y de Beneficencia de aquella localidad que se hallan arruinados.

Asi bien se acordó pedir al Ayuntamiento de Quintanamambirgo varies datos acerca del repartimiento, para esclarecer la reclamacion de D. Anselmo Felipe Diago, Cura párroco de aquella Villa.

Tambien se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á la niña Laureana Sanz, residente en Rabanera del Pinar, y conceder pension de 50 rs. mensuales hasta fin de Junio á Pedro Paniego Garcia, viudo, vecino de Barbado del Pez, para que pueda atender á la lactancia de un hijo suyo.

El Sr. Marrodan usó de la palabra para ocuparse del expediente de administracion del Hospital de la Concepcion que se habia acordado traer sobre la mesa á peticion del Sr. Lerena, y despues de hacer algunas obsevaciones respecto al mismo, propuso á la Diputacion que acordase que se cumplan las resoluciones adoptadas por la Corporacion sobre dicho expediente, que se formen las cuentas y que removiéndose al Administrador anterior se nombre otro que cumpla con mas asiduidad su cometido.

El Sr. Ontoria expuso que la Comision de cuentas de que formaba parte llama en su dictámen la atencion de la Diputacion sobre este expediente.

El Sr. Marrodan contestó á dicho Señor que no era un obstáculo para que la Diputacion acordase lo que él proponia el que la comision de cuentas se ocupase en su dictámen del asunto en cuestion.

El Sr. Lerena expresó su conformidad con las indicaciones del Sr. Marrodan, y la Diputacion acordó que pasara el expediente á la Comision de Hacienda para que propusiera con urgencia lo que considerase procedente.

El Sr. Aparicio como presidente de la Comision especial de presupuestos manifestó que esta habia confrontado el estado formado por la Contaduria del presupuesto del próximo año económico aprobado por la Diputacion con las actas de las sesiones en que se habia deliberado sobre dicho presupuesto, resultando de esta confrontacion la exactitud del expresado estado, cuyo resumen es el siguiente:

Total de Gastos. pesetas. . . . . 788.585,40  
Id. de Ingresos. . . . . 50.859,16

Déficit que debe cubrirse con el reparto en la forma prescrita por el art. 81 de la Ley provincial. . . . . 737.724,24

En su virtud la Diputacion acordó considerar como presupuesto provincial del próximo año económico el estado referido.

El Sr. Lerena propuso y la Diputacion acordó que la Contaduria proceda con la mayor urgencia posible al repartimiento provincial para cubrir el déficit de dicho presupuesto en los términos acordados en la sesion de ayer.

El Sr. Presidente levantó la sesion siendo las diez y media de la noche, señalando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 27 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

## AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE ABRIL.

Sesion del 1.º de Abril de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Gomez de la Vega.

Leidas y aprobadas las actas de la Sesion ordinaria de 22 de Marzo, y de las extraordinarias de los dias 23, 26 y 27 del mismo mes, y ratificados los acuerdos adoptados en estas últimas, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 97 de la ley municipal, la Corporacion quedó enterada de las comunicaciones del Excmo. Sr. Comandante General é Intendente Militar del dia de hoy, participando el primero que ha tomado posesion del mando interino de esta Capitanía General, y el segundo que ha instalado la Intendencia Militar.

Tambien quedó enterada de la carta del Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez participando que la remision del presupuesto de la Capitanía General á este Ayuntamiento no tiene otro objeto sino el que exista este dato importante para la liquidacion que ha de hacerse despues.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

Á la Comision encargada de preparar los locales para la Capitanía General la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General interino suplicando que se habilite desde luego el local que haya de servir de despacho á S. E. así como al Jefe de E. M. y oficinas que son de necesidad muy urgente; y la instancia de la Sociedad Circulo Moratin, en solicitud de que el Ayuntamiento acuerde la continuacion del Circulo en los locales que hoy ocupa con las modificaciones que se crean convenientes.

Á la de Obras Públicas las instancias de D. Nicanor Saiz y de varios pintores vecinos de esta Ciudad, en solicitud el primero de la correspondiente licencia para revocar la fachada de la casa número 6 de la Calle de Santa Cruz, y los segundos en demanda de que se saquen á remate cuantas obras de pintura de importancia necesite la Corporacion.

Á la de Arbolado la instancia de Melchor Arnaiz, en solicitud de permiso para podar varios árboles de su pertenencia.

Á la de Beneficencia la instancia de la Comunidad Religiosa Franciscana de Vivar del Cid en solicitud de que se las conceda alguna limosna para trasladarse á su convento.

Se aprobaron los dictámenes siguientes: El de la Comision de Secretaria aprobando la cuenta de gastos causados en el mes de Marzo en dicha dependencia é importante 49 pesetas 21 céntimos.

El del Sr. Regidor Delgado, encargado de la iluminacion de las casas consistoriales con motivo del restablecimiento de la Capitanía General, de conformidad con el procurador Sindico, aprobando la cuenta de gastos causados en este servicio y en cohetes, importante 208 pesetas 65 céntimos.

El de la comision de Paseos de conformidad con el del Arquitecto Titular, concediendo á los Sres. Matosj, Fanconi y Compañía el permiso pretendido para colocar un toldo frente á la fachada de su establecimiento siempre que esta mejora se verifique bajo la inspeccion del Arquitecto Titular.

El de la Comision de Aguas, concediendo á la Sociedad Gonzalez y Pampliega la licencia solicitada para utilizar las aguas que vierten en el camino del término de Valdechoque bajo ciertas condiciones.

Los de la Comision de obras públicas de conformidad con los del Arquitecto Titular concediendo á D. Casto Lopez la licencia solicitada para abrir un vano de ventana en la casa núm. 2 de la calle de las Tahonas, y opinando porque se abone á Mariano Sancho y Juan Lázaro, rematantes de la piedra sillería para las manguardjas del Espolon de Vega y calle de la Isla, el importe de los 71 metros y 35 centímetros lineales entregados y que se les devuelva la fianza que tienen depositada para garantía del contrato.

El de la Comision de Campo-santo opinando porque se dispense á Juan Abad del pago de los derechos de la sepultura en donde yacé el cadáver de su padre, en atencion á los muchos servicios que prestó como fontanero, pero no de los que corresponden al Capellan y Celador.

El de la Comision de Arbitrios separando al Dependiente Eugenio Megias, por convenir así al mejor servicio y en vista de las diligencias instruidas al efecto.

Dada lectura del acta de remate de 118 pedestales que se han de colocar sobre las manguardjas del paseo del Espolon nuevo y la de la calle de la Isla, adjudicado á D. Pedro Landia, como mejor postor, por el precio de 17 pesetas 50 céntimos cada uno, y bajo las demás condiciones acordadas, la Corporacion acordó aprobarla.

Tambien se aprobó el acta del remate

de 83 tramos de emberjado para el paseo del Espolon nuevo, adjudicado á D. Eugenio Orue, como mejor postor, por el precio de 81 pesetas por cada uno de los tramos de emberjado y bajo las demás condiciones acordadas.

La Corporacion acordó autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue la escritura de arrendamiento de los locales que se necesitan en la casa del Cordon para la Capitanía General abonando el alquiler de 12,000 reales que es el concertado entre la Comision y el Administrador del Duque de Frias.

Tambien autorizó á la Comision de Secretaria para el arreglo del despacho del Capitan General y las oficinas de E. M.

#### Ayuntamiento extraordinario del 7 de Abril de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Gomez de la Vega.

Constituidos á las doce de la mañana los Señores Concejales en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, previa convocatoria dirigida al efecto, para acordar lo mas procedente á la dignidad de la Corporacion, en vista de las imputaciones que varios electores hacen al Ayuntamiento en la protesta presentada el dia cinco del actual en el cuarto Colegio, manifestando que han sido incluídas en el censo electoral personas que recibieron cédula de empadronamiento de pobres de solemnidad, y que por lo tanto no son electores, habiendo sido falseado dicho documento, el Sr. Alcalde Presidente manifestó: que la lectura de dicha protesta le habia causado la mayor indignacion, y que celoso del prestigio y del buen nombre del Ayuntamiento de Burgos habia convocado esta Sesion extraordinaria para tomar los acuerdos mas convenientes al decoro del Municipio; pero que dichas imputaciones habian perdido su importancia en el momento que los firmantes de la protesta la habian retirado, en documento firmado por ellos mismos, ante la Junta de escrutinio de Compromisarios, confesando haber procedido por error en las imputaciones y protesta, de la cual se dió inmediatamente lectura por medio de la copia certificada ordenada expedir á la Secretaria por el Sr. Alcalde, asi como del documento por el que se retiraba la protesta.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando: que el Ayuntamiento estaba en el caso de hacer pública su conducta en este particular, para que todos se convenzan de que en sus actos obra siempre con la mayor buena fe, cumpliendo la ley, que les su regla de conducta, y procurando favorecer los intereses colectivos del vecindario: que solo una lastimosa confusion de la Instruccion de 14 de Febrero de 1871, sobre cédulas de empadronamiento, y de la ley electoral, ha podido ser el origen de la presentacion de la protesta, y que con el objeto de explicar este error, y de dejar perfectamente demostrada la legal conducta del Ayuntamiento, iba á permitirse exponerse los antecedentes de este asunto: que el Ayun-

tamiento con el objeto de no vejar al vecindario, cuando se estableció el impuesto de cédulas de empadronamiento, consideró que seria muy conveniente abonar á la Hacienda el importe de dichas cédulas en vez de exigir directamente el impuesto á los vecinos, y que al efecto, en virtud de las facultades que le concedia el artículo 4.º de la Instruccion de 14 de Febrero de 1871, hizo las clasificaciones de probeza que consideró oportunas, atendiendo á las condiciones de fortuna de los vecinos, que ninguno mejor que este Ayuntamiento conoce, comprendiendo en la clase de pobre, para los efectos del impuesto, á los jornaleros ó braceros, á los oficiales de artes y á los criados: que estas bases ó reglas de clasificacion fueron comunicadas oportunamente á la Hacienda para que se conformase con ellas, y ninguna observacion tuvo por conveniente hacer; por lo cual este es un hecho sobre el cual no se puede volver, quedando firme, y aceptado: que practicada la clasificacion, con arreglo á estas bases se pidieron las cédulas correspondientes á la clase de pago y de gratis y se repartieron á los vecinos; que con posterioridad, en el mes de Mayo de 1871, se publicó el Decreto ordenando la confeccion del padron de vecinos, del cual se formaron las listas electorales, eliminando á los mendigos autorizados por el Ayuntamiento para implorar la caridad pública, que no son electores con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870: que estas listas se espusieron al público durante los quince primeros dias de Setiembre, que se últimaron en Noviembre y se hicieron por ellas las elecciones Municipales, publicándose ultimamente para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios: que son asuntos completamente diferentes las cédulas de empadronamiento expedidas gratis á los vecinos, considerados pobres para este efecto, lo cual es una cuestion de impuesto, de contribucion, una obligacion; y las cédulas del sufragio que significan un derecho político, electoral, cuyas especies confundidas por error en la protesta han dado margen al presente conflicto, pero que retirada la protesta por los firmantes, el Ayuntamiento, que como corporacion no tiene pasiones, debe abstenerse de proceder en ningun sentido, toda vez que su dignidad, su honor, y su decoro quedan á la altura que corresponde, bastando esta pública manifestacion para demostrar la legal conducta del Ayuntamiento, y así se acordó, levantándose la Sesion.

(Se continuará).

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, y por su indisposicion D. Nicolás Iglesias, Juez municipal de la misma, Hago saber: que en virtud de provi-

dencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se expresan, sitas en jurisdiccion de Los Balbases.

Pesetas.

1.ª Una casa en el pueblo de Los Balbases y su calle de la Carluja, señalada con el número 4, surca cierzo dicha calle, solano Cornelio Bermejo, ábrege calle, y regañon calleja, consta de diez habitaciones con alto y bajo, tiene lagar y bodega, hornera y palomar, con dos corrales, cuadras y pajar, tasada en..... 4000

2.ª Una viña en término de Los Balbases, donde dicen Nuestra Señora de la Ermita, de cuatro cuartas de cabida, surca por poniente José Gutierrez, norte arroyo, ignorando los aires restantes, en 200

Cuyos bienes son de la pertenencia de Teresa Gimenez Gomez, vecina de Castrogeriz, y la fueron embargados á instancia de la Sociedad de Artesanos, Monte-pio y Caja de Ahorros de esta Ciudad, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia nueve de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á quince de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Nicolás Iglesias.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del Partido de esta villa de Lerma,

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Conde, vecino de Valdorros, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue contra él sobre hurto de un macho mular á Francisco Gutierrez; que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo se archivará dicha causa hasta que sea habido.

Lerma Julio diez y seis de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—P. S. M., Modesto Revilla.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad Nacional Rey de España. D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Nicolás Valdivielso Hidalgo, natural y vecino de Pesquera de Ebro, para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia

y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo, sobre desacato al Presidente de la mesa electoral y coacciones en las últimas elecciones municipales de dicho Pesquera.

Dado en Sedano á quince de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—José de Igúzquiza.—P. S. M., Toribio Diaz.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España. D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito llamo y emplazo á Manuel Luengo Huidobro, (a) El Herrerillo, vecino de Rocamundo, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre robo de varias alhajas, efectos y dinero en la Iglesia parroquial de Montejo.

Dado en Sedano á quince de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—José de Igúzquiza.—P. S. M., Toribio Diaz.

##### REPARTIMIENTOS

de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872-73.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en los distritos municipales que á continuacion se sexpresan, se hallan tambien de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravio, si así lo estimasen, en el término que la ley previene, pasado el cual no tendrán lugar.—Los Presidentes de los indicados Ayuntamientos.

##### DISTRITOS.

Aranda de Duero.  
Castrogeriz.  
Mazueta de Muño.  
Santo Domingo de Silos.

##### Anuncios particulares.

PROCURADURÍA DE D. TOMÁS TUDANCA, calle de Figueras, antes de Sta. Maria, núm. 22.—Briviesca.

Esta Procuraduría se encarga de la defensa de cuantos asuntos civiles y criminales se la encomienden, así como tambien de la redencion de censos, memorias, aniversarios, y cualquiera otra carga eclesiástica que convenga hacer á los particulares en la Capital de provincia, para lo cual cuenta en ella con un acreditado Agente. 9—10